



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 929 - TERMINACIÓN

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el Dr. Jaime Andrés Quintana en calidad de apoderado judicial de la parte demandada Sra. FLOR AURORA SABOGAL URRESTY, quien informa y allega memorial y contrato de transacción con el fin de solicitar la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, atendiendo la decisión de las partes y acorde con lo estipulado en el artículo 312 del C.G.P se declarará terminado.

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso de ejecutivo de Honorarios por TRANSACCION entre las partes.

TERCERO. Ordenar el levantamiento de las medidas de embargo en firme este proveído, líbrense los oficios respectivos.

CUARTO. No hay lugar a condena en costas.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a41adc23451dedbba5a0245676cef8b29b2bce147e4c082e38105fddcccf5c**

Documento generado en 30/08/2023 10:43:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>